

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIV	<i>Salta, 20 de Agosto de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 16.458	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail..... \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 7.200 - Promulgada y vetada parcialmente por Decreto N° 1.382 del 09/08/02 - Modificatoria del Código Fiscal Decreto Ley N° 9/75.....	3261

DECRETO

S.G.G. N° 1.379 del 06/08/02 - Designa al Ing. Gustavo López Asensio, en el cargo de Director General de la Agencia de Recursos Hídricos	3267
--	------

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 1.377 del 06/08/02 - Designación de personal temporario	3267
M.S.P. N° 1.378 del 06/08/02 - Designación de personal temporario	3267
M.P.E. N° 1.380 del 06/08/02 - Designa en el cargo de Jefe de Programa Jurídico de la Agencia de Recursos Hídricos al Dr. Luis Ramón Arce.....	3268

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 213 D del 05/08/02 - Suspensión de ejecución de prórroga de contrato de locación de obra.....	3268
S.G.G. N° 214 D del 05/08/02 - Prórroga de licencia extraordinaria sin goce de haberes	3268
S.G.G. N° 215 D del 05/08/02 - Deja sin efecto designación de personal en cargo político.....	3268
M. Ha. y O.P. N° 216 D del 06/08/02 - Modifica proyecto original y documentación técnica de obra.....	3268
M.G.J. N° 217 D del 06/08/02 - Deja sin efecto designación de personal sin estabilidad.....	3269
M.G.J. N° 218 D del 06/08/02 - Modifica contrato de locación de servicios	3269

EDICTOS DE MINAS

N° 589 - Paola y otras - Expte. N° 14.589 y otros.....	3269
N° 588 - Coronel Mollinedo y otras - Expte. N° 3.443 y otros	3269

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

N° 587 - José Federico Gallardo - Causa N° 15.234/96.....	3270
---	------

SUCESORIOS

N° 592 - Moyano, Berónica Gumerinda - Exptes. N°s. 9.483/01 y 7.473/99	3270
N° 584 - Terroba, Santiago Alberto - Expte. N° 031.833/01.....	3270

Pág.

N° 573 - Gustavo Alfredo Rodríguez - Expte. N° 12.956/00.....	3270
N° 555 - Romero, Carmen Dolores - Expte. N° 37.393/02.....	3271

REMATES JUDICIALES

N° 597 - Por: Dante Ramón Aranda - Juicio: Expte. N° 3.098/98.....	3271
N° 593 - Por: Eduardo Guidoni - Juicio: Expte. N° F-241/01.....	3272

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 552 - Larrán, Adolfo - Expte. N° C-53.293/0.....	3272
N° 550 - Mercader, José María - Expte. N° C-57.020/0.....	3272

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 591 - Pérez, Noemí Alejandra - Expte. N° C-54.984/00.....	3273
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 583 - Dirección Gral. de Rentas vs. Guerendiain, Federico Américo - Expte. N° 2C-13.262/98.....	3273
N° 582 - Dirección Gral. de Rentas c/Namón, Senón - Expte. N° C-20.297/98.....	3273
N° 581 - Dirección Gral. de Rentas c/Mignanego, Dolores D. de - Expte. N° C-20.304/98.....	3273

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

N° 596 - La Ilusión S.R.L.....	3273
N° 595 - Laurenti S.R.L.....	3274
N° 594 - Uzzi College S.R.L.....	3275

AVISO COMERCIAL

N° 586 - Comercial Orán S.R.L.....	3276
------------------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 590 - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tartagal, para el día 29/08/02.....	3277
N° 585 - Asociación de Clínicas del Interior de la Pcia. de Salta, para el día 12/09/02.....	3277

RECAUDACION

N° 598 - Del día 16/08/2002.....	3277
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 7.200

Expte. N° 91-11.540/02.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Incorpórese al Código Fiscal, Decreto Ley N° 9/75 y sus modificaciones, como Capítulos I y II del Título VIII "De las Infracciones a las obligaciones y deberes fiscales", los Artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 los siguientes:

CAPITULO I

Clausura

"Art. 51. - Serán sancionados con clausura de uno (1) a cinco (5) días de sus establecimientos comerciales, industriales o de servicios, los contribuyentes o responsables que incurran en algunos de los hechos u omisiones que a continuación se configuran, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en este Código:

- a) No se encontrare inscripto como contribuyente ante la Dirección, cuando estuviere obligado a hacerlo, salvo que no hubieran transcurrido treinta (30) días corridos desde el inicio de la actividad.
- b) No emitir facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicios, en la forma, condiciones y plazos que establezca la Dirección.
- c) No llevar anotaciones o registraciones de las adquisiciones de bienes o servicios y de las ventas, locaciones o prestaciones de servicios, en la forma, condiciones y plazos que establezca la Dirección.
- d) Poseer o haber poseído bienes o mercaderías sobre cuya adquisición no se aporten facturas o documentos equivalentes, o no conservar los comprobantes correspondientes a los gastos o insumos necesarios para el desarrollo de la actividad, en la forma, condiciones y plazos que establezca la Dirección.
- e) Existir manifiesta discordancia entre el original de la factura o documento equivalente y el duplicado en poder del contribuyente, o detectarse doble facturación, o cuando se lleven dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos.
- f) Cuando ante tres (3) pedidos de informes y/o requerimientos, en el mismo período fiscal, por parte de la Dirección y por igual tributo objeto del requerimiento o pedido, para que suministre información y/o documentación propia o de terceros, o que presente declaraciones juradas, no lo hiciera dentro del término establecido, sin causa justificada, o lo hiciera de manera incompleta.

Habrá reincidencia respecto de cualquiera de los supuestos antes previstos, cuando dentro de los dos (2) años, a contar desde que se hubiera sancionado una infracción anterior, se cometa una nueva, en cuyo caso el máximo de la sanción de clausura se elevará al doble, tomándose como mínimo la aplicada en la última oportunidad.

Art. 52. - La clausura será dispuesta por la Dirección mediante resolución fundada.

Estará precedida de un Acta de Comprobación en la cual los agentes de la Dirección dejarán constancia de todas las circunstancias relativas a los hechos, a su prueba y a su encuadre legal.

Además, en la misma Acta se citará al imputado para que comparezca a una audiencia para ejercer su defensa, munido de las pruebas que hagan a su derecho, pudiendo asistir con patrocinio letrado. La mencionada audiencia se fijará dentro de un término no menor a cinco (5), ni mayor de treinta (30) días, pudiendo ser prorrogada por igual plazo, mediante resolución fundada.

El Acta deberá ser firmada por los agentes intervinientes y el responsable de la infracción o representante legal, el que podrá formular las consideraciones que hagan a su derecho, en su defecto, será firmada por cualquier persona del establecimiento o administración, en todos los casos se entregará copia a la persona que reciba la notificación.

Si se negare a firmar o a recibirla, la misma se dejará en el lugar donde se llevan a cabo las actuaciones, certificándose tal circunstancia en el original que se incorpore al sumario.

El imputado podrá presentar su defensa por escrito antes de la audiencia, en cuyo caso las actuaciones quedarán en estado de resolver, sin necesidad de celebrarse la audiencia.

Ante la ausencia injustificada a la audiencia y la falta de defensa por escrito, será declarado rebelde.

Posteriormente se procederá al dictado de la resolución de clausura, con los elementos probatorios obrantes en autos.

Cuando compareciera con posterioridad, se proseguirán las actuaciones según su estado.

Art. 53. - La audiencia o la presentación de la defensa por escrito deberá realizarse ante la Dirección, la que dictará resolución dentro de un término de veinte (20) días y en su caso, dispondrá sus alcances y el número de días en que deba cumplirse.

Consentida la resolución, la Dirección procederá a hacerla efectiva, adoptando los recaudos y seguridades del caso. Asimismo, podrá realizar comprobaciones con el objeto de verificar el acatamiento de la medida y dejar constancia documentada de las violaciones que se observaren en la misma.

El que quebrantare de cualquier modo la clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público, será sancionado con una nueva clausura por el doble de tiempo de aquélla, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes.

Art. 54. - Durante el período de clausura cesará completamente la actividad en los establecimientos, salvo la que fuese necesaria para la conservación o custodia de los bienes o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieran interrumpirse por causas relativas a su naturaleza.

No podrá suspenderse el pago de salarios u obligaciones tributarias o previsionales, sin perjuicio del derecho del empleador a disponer de su personal en las formas que autoricen las normas laborales.

Art. 55. - El que fuere imputado o sancionado por la Dirección por una infracción que sea pasible de clausura, por las causales antes tipificadas, salvo los no inscriptos, podrá:

- a) Oblar voluntariamente un (1) día de clausura convertible a multa equivalente.

La facultad de pago voluntario importa el allanamiento liso y llano a la comprobación de la infracción, se presentará por escrito hasta la celebración de

la audiencia de defensa ante la Dirección, la que notificará su liquidación y requerirá el pago en el término de quince (15) días corridos.

Abonado el importe liquidado por la Dirección, la acción quedará extinguida.

- b) Redimir la sanción aplicada por cada día de clausura impuesta con el pago de una multa diaria equivalente.

El beneficio no será acordado en caso de reincidencia.

Esta potestad se presentará por escrito dentro del término para interponer el recurso de Apelación ante la Dirección, la que notificará su liquidación y requerirá el pago en el término de quince (15) días corridos.

La elección por parte del sancionado del instituto de redimir la sanción aplicada, importa el reconocimiento expreso de la existencia real de la infracción constatada en el acta y la renuncia a todo tipo de reclamos judiciales posteriores relacionados con el procedimiento y con la pena aplicada, así como el de solicitar la devolución del importe de la multa a ingresar.

- c) Tanto en el supuesto de pago voluntario como en el caso de redimir la sanción, el interesado deberá acreditar, en oportunidad de la presentación, el cumplimiento actual de la normativa vigente que fuera materia de la imputación o de la sanción.

Para la conversión de la clausura a multa equivalente, la Dirección liquidará, por día, el doble del importe promedio del anticipo del impuesto sobre las Actividades Económicas abonados o ajustados impositivamente siempre y cuando hubiere presentado las declaraciones juradas correspondientes, durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la constatación de la infracción que originó la sanción. En caso de no tributar el impuesto a las Actividades Económicas se fijará un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) mensual sobre el total de sueldos devengados, tomando como promedio los últimos seis (6) meses.

No efectuado el pago del monto liquidado el beneficio caducará de pleno derecho y se procederá a efectivizar la clausura previa resolución, sin más trámite.

Art. 56. - Contra la Resolución de la Dirección que disponga la clausura, se podrá interponer por escrito ante la misma, dentro del término de cinco (5) días, recurso de Apelación, el que deberá ser fundado en el mismo acto y dentro del mismo plazo en sede administrativa, cumplidos los requisitos formales se elevarán las piezas pertinentes al Juez Correccional competente.

El recurso tendrá siempre efecto suspensivo.

No interpuesto o no fundado el recurso en tiempo y forma, la clausura quedará firme procediendo la Dirección a efectivizar la sanción.

El Juez Correccional dictará sentencia confirmando o revocando la clausura en el término de veinte (20) días de recibida la causa. La sentencia dictada por el Juez causa ejecutoria, debiendo remitir las actuaciones a la Dirección para que proceda a efectivizar de inmediato la clausura.

CAPITULO II

Decomiso

Art. 57. - Será sancionado con decomiso de la mercadería o cosas que sean transportadas comercialmente en territorio provincial, que fuere realizado desprovisto de factura, remito, guía correspondiente o sin el respaldo documental exigido por la normativa vigente, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en este Código.

Art. 58. - Si fuere verificada la infracción del artículo anterior, los agentes intervinientes procederán con carácter de medida cautelar:

- a) Inmovilizar preventivamente la mercadería o cosas objeto de la infracción.
- b) O cuando las circunstancias del caso así lo exijan, a secuestrar preventivamente la mercadería o cosas objeto de la infracción, lo cual será evaluado con criterio eminentemente restrictivo y de acuerdo a la naturaleza de la infracción imputada.

Art. 59. - En caso de inmovilización preventiva, la confiará al interesado como depositario de los bienes, con la específica indicación de las previsiones y obligaciones que imponen las leyes civiles y penales al depositario.

Si hubiere dispuesto el secuestro, tomará todos los recaudos del caso para su buena conservación.

Art. 60. - Los agentes intervinientes deberán dejar constancia motivada en el Acta de Comprobación de la medida cautelar antes señalada y de toda otra circunstancia relativa a los hechos, a sus elementos de prueba y a su encuadre legal, debiendo ser firmada la misma por los agentes intervinientes y el imputado.

Serán asistidos por dos (2) testigos de actuación, los cuales podrán pertenecer a la misma repartición en caso de suma urgencia, quienes firmarán el acta.

Notificará en el mismo acto del día y hora de la audiencia con el Director de Rentas, la que deberá celebrarse en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas corridas, entregando copia a la persona que deba notificarse.

Si se negare a firmar o a recibirla, se dejará constancia de tal circunstancia en el original.

Art. 61. - El Acta de Comprobación de la infracción deberá ser comunicada inmediatamente al Director de Rentas, quien en el término máximo de veinticuatro (24) horas corridas procederá a confirmar o no la medida cautelar.

Cuando confirme la medida cautelar por resolución fundada, examinará en el mismo acto los recaudos del caso relativos a su estado de conservación y adoptará además toda otra disposición conducente a ese fin.

En este supuesto, el Director de Rentas celebrará la audiencia prevista para oír al imputado.

No confirmada la medida cautelar en el término establecido, la mercadería o cosas objeto de la infracción, serán devueltas o liberadas en forma inmediata, sin ningún otro trámite a la persona de cuyo poder se sacaron y no se le podrá exigir el pago de gasto alguno.

Art. 62. - El imputado podrá presentar, aún antes de la audiencia, su defensa por escrito, debiendo acompañar toda la prueba que intente valerse, en cuyo caso las actuaciones quedarán en estado de resolver.

El Director de Rentas resolverá fundadamente en el término no mayor de cuarenta y ocho (48) horas corridas.

La resolución que disponga el decomiso impondrá al imputado de todo gasto ocasionado por la medida cautelar preventiva y se hará constar expresamente, en la parte dispositiva, que puede ser recurrida por Apelación Directa ante el Juez Correccional, en el término de tres (3) días.

Si correspondiere revocarla no se le podrá imponer el pago de gasto alguno.

Art. 63. - Contra la Resolución de la Dirección que disponga el decomiso procederá recurso de Apelación Directo ante el Juez Correccional en turno, con efecto devolutivo, en el término de tres (3) días.

El apelante lo interpondrá y expresará los agravios en un mismo acto.

El Juez requerirá de la Dirección las actuaciones en el mismo día y dictará sentencia en un término no mayor de cinco (5) días corridos. Estará facultado a disponer las medidas urgentes de mejor proveer y a habilitar días y horas inhábiles.

Art. 64. - Si el imputado no compareciere, o no ejerciere su defensa por escrito, o transcurrido el término para recurrir sin que se haga uso del derecho; el Director de Rentas elevará en el mismo día las actuaciones al Juez Correccional en turno.

Recibidas, el Juez correrá vista, por el término máximo de dos (2) días corridos al Agente Fiscal, para que se expida sobre la legalidad de la sanción de decomiso y su posterior incautación y destino.

En todos los casos deberá dictar sentencia, teniendo en cuenta los actos indicados, ratificando o revocando el decomiso.

Art. 65. - En caso de ausencia, impedimento, recusación o excusación del Director de Rentas para intervenir, será reemplazado conforme a la resolución que previamente se dicte al efecto.

Art. 66. - Las disposiciones del Código Procesal Penal de la provincia de Salta serán de aplicación supletoria a los Capítulos de Clausura y Decomiso en tanto no se opongan a sus previsiones.

Art. 67. - Consentida y ejecutoriada la sanción de decomiso, la mercadería o cosas que resultaren incautadas serán remitidas, siempre y cuando no estuvieren sometidas a destrucción o inutilización, a la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, con destino a personas carenciadas y/o entidades de bien público".

Art. 2° - Renumérese el resto del articulado.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintitrés del mes de julio del año dos mil dos.

Mashur Lapad

Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Alberto Froilán Pedroza

Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano

Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 09 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.382

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 91-11.540/02 - Referente.

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 23 de julio de 2002, por el cual se modifica el Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y modificatorias) "De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales"; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por objeto la introducción de las figuras de Clausura y Decomiso en el texto del referido cuerpo legal, en busca de intensificar la lucha contra la evasión impositiva, siendo estos dos institutos resortes fundamentales para la concreción de tal propósito.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos, en Dictamen N° 746/02 expresa que estas sanciones, que se traducen en clausuras de establecimientos comerciales, industriales o de servicios y decomisos de mercaderías o cosas transportadas comercialmente en territorio provincial, por quienes no cumplan con sus obligaciones fiscales, procuran generar una mayor conciencia contributiva por parte de la comunidad en su conjunto.

Que en orden al análisis en particular, cabe tener en consideración que la redacción dada al inciso d) del Art. 51 incorporado al Código Fiscal por el Art. 1° del Proyecto, importa la incorporación de una norma de efectos retroactivos, pues abarcaría a aquellos contribuyentes o responsables que se encontrasen en situación de "haber poseído" bienes o mercaderías sobre cuya adquisición no se aporten facturas o documentos equivalentes, por cuanto tal redacción imputaría una falta que, al momento de la comisión, no era considerada como tal.

Que lo señalado implicaría extender retroactivamente el ámbito temporal de aplicación de la norma, lo que no resulta posible en materia sancionatoria, por ser ello contrario al principio de irretroactividad de la ley penal.

Que Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 256/02, al respecto, sugiere eliminar la expresión "o haber poseído", por cuanto la misma, refiere a una circunstancia del pasado, que resulta de imposible constatación por los funcionarios fiscales quienes, con arreglo al Art. 52, deben dejar constancia en un Acta de Comprobación de los hechos motivo del sumario. La comprobación de los hechos debe ser directa y actual, para poder revestir la calidad de instrumento público en los términos del Art. 979, Inc. 2) del Código Civil.

Que también aconseja suprimir la última oración del último párrafo del Artículo 56, entendiendo que la clausura reviste un carácter "de índole estrictamente penal" y en estos supuestos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que sólo puede hacerse efectiva luego de que se haya dictado sentencia definitiva en sede judicial. Tal ha sido la doctrina sentada por la Corte de Justicia de Salta, en materia de sanciones tributarias y se ajusta a lo dispuesto por el Art. 20 de la Constitución Provincial en cuanto a que "Nadie puede ser considerado culpable hasta la sentencia definitiva...".

Que tales son los aspectos de trascendencia que corresponde sean observados mediante la formulación de veto parcial al proyecto, procediendo a la promulgación del resto del articulado, en tanto el mismo tiene entidad y autonomía jurídicas suficientes para entrar en vigencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, Inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 11 de la Ley N° 7.190, obsérvase parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 23 de julio de 2002, ingresado bajo Expediente N° 91-11.540/02, en fecha 26/07/02, por el cual se modifica el Código Fiscal (Decreto Ley N° 9/75 y modificatorias) "De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", según se expresa a continuación:

* Vétese en el Inciso d) del Artículo 51, incorporado por el Art. 1° del proyecto, la frase "*o haber poseído*", quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera:

" **Art. 51.** - ... d) Poseer bienes o mercaderías sobre cuya adquisición no se aporten facturas o documentos equivalentes, o no conservar los comprobantes correspondientes a los gastos o insumos necesarios para el desarrollo de la actividad, en la forma, condiciones y plazos que establezca la Dirección".

* Vétese del último párrafo del Artículo 56, incorporado por el Art. 1° del Proyecto, la oración "**La sentencia dictada por el Juez causa ejecutoria, debiendo remitir las actuaciones a la Dirección para que proceda a efectivizar de inmediato la clausura**", quedando en consecuencia, dicho párrafo, redactado de la siguiente manera:

"Art. 56. - ...

El Juez Correccional dictará sentencia confirmando o revocando la clausura en el término de veinte (20) días de recibida la causa".

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el artículo anterior, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia N° 7.200.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Fernández - David.

DECRETO

Salta, 06 de agosto de 2002

DECRETO N° 1.379

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de conducción de la Agencia de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, creada por Decreto N° 1.097/02;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del día 01 de julio de 2002, designase al Ing. Gustavo López Asensio, D.N.I. N° 13.844.863, en el cargo de Director General de la Agencia de Recursos Hídricos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción y Unidad de Organización que corresponda a la Agencia de Recursos Hídricos.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.377 - 06/08/2002 - Expte. N° 22.270/01 - código 89.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario a la señora Ester Yolanda Chilo, D.N.I. N°

22.946.489, matrícula profesional N° 2149, para desempeñarse como enfermera en el Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2002, en el cargo 503, ubicación escalafonaria: Enfermería y denominación: Enfermera, Decreto N° 3.602/99, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento E, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentado por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora Teresa González (Resolución Ministerial N° 81 D/02).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 5, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.378 - 06/08/2002 - Expte. N° 4.058/02 - código 133.

Artículo 1° - Designase en carácter de personal temporario al doctor Sergio Alejandro Gonza, D.N.I. N° 24.338.005, matrícula profesional N° 3680, para desempeñarse como profesional asistente en el Area Operativa XLV, Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente y hasta el 31 de diciembre de 2002, en la secuencia 1037, cargo 904, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente, Decreto N° 1.096/01, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.903 y reglamentado por Decreto N° 1.474/96, en cargo vacante por fallecimiento del doctor Sergio Argentino Mladinic.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 06, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Orden 39, Auditor, Agrupamiento Técnico de la Planta Permanente de la Dirección General de Personal.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal y Delegación de Administración de la Gobernación.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.380 - 06/08/2002.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 215 D - 05/08/2002 - Expte. N° 156-5.255/02.

Artículo 1° - A partir del día 01 de julio de 2002, designase al Dr. Luis Ramón Arce, L.E. N° 7.261.749, en el cargo de Jefe de Programa Jurídico de la Agencia de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, con retención de su cargo de planta en el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 1° - Dejar sin efecto la designación del señor Carlos Enrique Escotorín, D.N.I. N° 7.080.353, en Cargo Político Nivel 1 en la Secretaría de la Gobernación de Turismo, a partir del 01 de enero de 2002.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción y Unidad de Organización que corresponda a la Agencia de Recursos Hídricos.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Resolución N° 216 D - 06/08/2002 - Expte. N° 34-598/01 Corresponde 11.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Artículo 1° - Aprobar la modificación del proyecto original y la documentación técnica correspondiente a trabajos adicionales N° 1 surgidos en la obra "Red de Riego Miraflores, Etapa II, El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta", a cargo de la Empresa Ing. Medina S.A. y que asciende a la suma de \$ 977.372,18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 213 D - 05/08/2002 - Expte. N° 272-973/02.

Artículo 1° - Dar por autorizada la suspensión de la ejecución de la prórroga del Contrato de Locación de Obra suscripto con el Lic. Félix Piacentini, durante los meses de mayo y junio de 2002, período en el cual el profesional no prestó servicios en la Secretaría de Financiamiento Internacional, ya que se encontraba realizando un curso de perfeccionamiento.

Art. 2° - En virtud a lo dispuesto precedentemente, aprobar el Contrato de Locación de Obra Pública, Adicional N° 1, celebrado entre este Ministerio y la Empresa Ing. Medina S.A., cuyo texto en fotocopia forma parte de la presente resolución.

Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 214 D - 05/08/2002 - Expte. N° 15.298/00 - Cód. 04 - Referente 4.

Artículo 1° - Prorrogar la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por desempeño de cargo de mayor jerarquía, durante el período comprendido entre el 01 y el 31 de agosto del corriente año, con encuadre legal en el Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, al licenciado Sergio Ignacio Carbajal, D.N.I. N° 6.433.409, agente que retendrá la "titularidad provisoria" del cargo N° de

Art. 3° - Otorgar a la Empresa Ing. Medina S.A. una ampliación de plazo de setenta (70) días corridos para la ejecución de dichos trabajos, dejándose establecido que no se reconocerá a la Contratista reclamo alguno por Lucro Cesante, Gastos Improductivos o Indirectos y/o cualquier concepto que pudiera derivarse de la ampliación de plazo estipulada en el presente artículo.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 02, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Subparcial 1, Sub Subparcial 01, Finalidad 4, Función 5, Financiamiento 1301 y 1305, Unidad Geog. 112, Proyecto 0056, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Resolución N° 217 D - 06/08/2002.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de agosto de 2002 déjase sin efecto la designación sin estabilidad del señor Brizuela, Walter Eduardo, D.N.I. N° 21.310.486.

desempeñará a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2002, en la Dirección del Boletín Oficial.

Art. 2° - El gasto de la presente corresponderá a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 8, Inciso 3, Ejercicio 2002.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Resolución N° 218 D - 06/08/2002.

Artículo 1° - Modificase el Contrato de Locación de Servicios de la Dra. Lucía Inés Parola, quien se

El Anexo que forma parte de la Resolución Delegada Sintetizada N° 216, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 589

R. s/c. N° 9.692

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 219 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la vacancia de las minas que a continuación se detallan. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (Art. 90 del C.P.M.), las presentes serán puestas a disposición de quien las solicite.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
14.589	Paola	Cloruro de sodio	Los Andes
16.931	Nansa III	Sulfuros diseminados	Los Andes
16.933	Nansa V	Sulfuros diseminados	Los Andes
16.939	Nansa XI	Sulfuros diseminados	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 20/08/2002

O.P. N° 588

R. s/c. N° 9.691

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos de los Arts. 29, 2° y 3° supuestos del Código de Procedimientos Mineros, Ley N° 7.141/01, que se ha ordenado la liberación de la zona y el archivo de los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
3.443	Coronel Mollinedo	Borato	Los Andes
14.227	Solic. de sustancias de aprov. común "Juan"		Los Andes y La Poma
14.569	Solic. de Establec. Fijo		Santa Victoria
14.989	Elvira	Mineral disem. de plata y oro	Los Andes
15.403	Itrio	Disem. de tierras raras y min. metalíf.	Rosario de Lerma
16.841	Sebastián	Aridos	Orán
17.034	Felisa	Aridos	La Caldera
17.411	Tío Alfredo	Met de base (cobre, oro, titanio, etc.)	Los Andes
17.535	Ronaldo	Sal	La Poma
100.691	Libertad	Plomo	La Poma

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 20/08/2002

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. Nº 587

R. s/c. Nº 9.690

Causa Expte. Nº 15.234/96, seguida contra Gallardo, José Federico por Apropiación de Cosa Ajena Habida por Caso Fortuito en Concurso Real con Estafas Reiteradas, que se tramita por ante esta Cámara Primera en lo Criminal, a mi cargo, Secretaría del Esc. Héctor Trindade, en donde se ha dispuesto librar el presente a efectos de Comunicarle el fallo recaído en las actuaciones de referencia: "Salta, 21 de mayo de 1999; Autos y Vista; Falla: I) Condenando a José Federico Gallardo..., a la pena de Tres Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable de los delitos de Hurto Simple en Concurso Real con Estafa (Arts. 162, 172, 55, 12, 19, 239, Inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal). Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria local. II) Declarando al penado José Federico Gallardo..., Reincidente por Tercera Vez en los términos del Art. 50 del Código Penal. III) ... IV) ... Reservando para su oportunidad la Unificación de Penas, de conformidad al Art. 58 del Código Penal. V) ... VI) Cópiese... Fdo.: Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila, Jorge A. González Ferreira, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

"Salta, 24 de junio de 1999. Y Visto, Considerando; Resuelve: I) Unificar las penas impuestas al condenado José Federico Gallardo..., en los Exptes. Nºs. 15.234/96, 15.653/97 y 16.152/98 todas de esta Cámara Primera en lo Criminal, Dictándose en consecuencia la Pena Unica de Once Años y Once Meses de Prisión y Costas. II) Manteniendo la Declaración de Reincidencia por Tercera Vez en Expte. Nº 16.152/98 de este Tribunal, en los términos del Art. 50 del Código Penal. III) ... IV) Cópiese... Fdo.: Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Jorge A. González Ferreira, Jueces; Esc. Héctor Trindade, Secretario".

Nota: José Federico Gallardo, argentino, nacido en Salta, el día 19/12/67, hijo de José Guillermo y de Elena Savich, casado, D.N.I. Nº 18.466.453, (Pront. Policial Nº 337.170 R.P.) cumple su condena el día seis de diciembre del año dos mil cuatro (06/12/2004).

Sin cargo

e) 20/08/2002

SUCESORIOS

O.P. Nº 592

F. Nº 135.161

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: "Sucesorio de Moyano, Berónica Gumercinda y acumulado a fs. 14, Expte. Nº 9.483/01 caratulado: Rivainera, Sosimo Nicasio", Expte. Nº 7.473/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer ese derecho, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 15 de marzo de 2002. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/08/2002

O.P. Nº 584

F. Nº 135.152

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, 10ma. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Terroba, Santiago Alberto s/Sucesorio", Expte. Nº 031.833/01, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial de la Provincia, a quienes se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 26 de marzo de 2002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/08/2002

O.P. Nº 573

F. Nº 135.133

La Dra. Adriana R.T. Manfredini, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda

Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, en autos: "Sucesorio de Gustavo Alfredo Rodríguez", Expte. N° 12.956/2000, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho a la sucesión, por edictos que de publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a que en el plazo de 30 días a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 14 de mayo de 2002. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 21/08/2002

O.P. N° 555 F. N° 135.106

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, Secretaría Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: "Romero, Carmen Dolores s/Sucesorio", Expte. N° 37.393/02, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de julio de 2002. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 15 al 20/08/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 597 F. N° 135.175

J.M. Leguizamón N° 1881 - Tel./Fax 4320401

Por: DANTE RAMON ARANDA

JUDICIAL CON BASE

Inmueble ubicado en Villa Rebeca

Remate: Viernes 23 de agosto de 2002, a Hs. 18:15, en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881, de esta ciudad de Salta.

Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 22.494, Sección S, Manzana 260, Parcela 3, Dpto. Capital, Lote

4. Ext. Fte. O. 26,46 m., Cfte. 30 m., Fte. S. 46,46 m., Cdo. N. 50 m. Lim.: N. Lote N° 5, S.O. calle s/n., E. Lote N° 3, Sup. s/t 1.493,75 m², datos según cédula parcelaria.

Base \$ 1.204,95 corresponde a las 2/3 partes de su valor fiscal

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ubicado en Villa Rebeca (distante a 800 m. aprox. del aeropuerto) después de pasar la rotonda del aeropuerto se ingresa hacia mano derecha en la 1ra. calle de tierra, dos cuadras, desde ahí se dobla a mano derecha una cuadra, donde se encuentra una plaza y se observan los galpones de dicha empresa, estos galpones carecen de techo solamente paredes en su perímetro, cuenta con pozo de agua y luz trifásica, no se puede observar si se encuentra instalado, esta construcción está en aparente estado de abandono (según versiones de los vecinos hace bastante tiempo que no se observan personas en el lugar). Informe Sr. Oficial de Justicia.

Forma de pago: Seña 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el señor Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados: "Fisco Nacional D.G.I. c/Rasantes S.R.L. s/Ejec. Fiscal", Expte. N° 3-098/98.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil, se deja constancia de las deudas, Aguas de Salta \$ 547,00, fs. 81/82, Municipalidad de Salta \$ 1.040,71, fs. 94, dichos importes se encuentran sujetos a reajustes de práctica, asimismo teniendo en cuenta la resolución en pleno de la CNCIv., de fecha 01/02/99, en los autos: "Servicios Eficientes / Yabra, Roberto Isacc s/Ejec. Hipotecaria - Ejecutivo", no corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas.

Edictos dos días en Boletín Oficial y tres días en diario El Tribuno.

Visitas: Martes 20 y miércoles 21 de agosto de Hs. 10,00 a 11,00. Informes: Dante Ramón Aranda, Martillero Público, Tel./Fax 4320401. Salta, 09 de agosto de 2002. Dra. María Martha Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 54,00

e) 20 y 21/08/2002

O.P. N° 593

F. N° 135.168

EDICTOS DE QUIEBRA**Por: EDUARDO GUIDONI**

O.P. N° 552

F. v/c. N° 9.959

JUDICIAL CON BASE

**50% indiviso de un inmueble
en Barrio Intersindical**

Remate: 23 de agosto de 2002, a horas 19:00, en España N° 955, de esta Ciudad. Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 71.884, Sección R, Manzana 512-b, Parcela 19, Dpto. 01, Capital, Sup. s/m. 260,10 m². Plano: 5.667. Se ordena el remate del 50% indiviso de propiedad del accionado en autos.

Base: \$ 8.164,70

Estado de ocupación y mejoras: Se encuentra ocupado por sus propietarios. Ubicado en calles Diario Crónica y Río Negro, de esta Ciudad. Límites s/Pl.: N. calle s/n.; S. Parc. 18; E. Parc. 20; O. calle s/n. Ext. s/Pl. Fte. N. 22,67 m.; Fte. O. 5,76 m.; L. S. 26,91 m.; L. E. 10 m. Se trata de una casa que tiene: 1 porch de entrada, 1 living, 1 cocina c/mesada de mármol, muebles bajo mesada y alacenas, c/paredes azulejadas, 1 lavadero c/mesada de piedra, 3 dormitorios c/placares, 1 baño completo c/azulejos, 1 habitación de servicios con 1 baño, 1 patio al fondo, 1 cochera cubierta, los pisos son de granitos, tiene todos los servicios y se encuentra en muy buen estado de conservación.

Forma de pago: Señal 30% en el acto del remate. Comisión: 5%, sellado: 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez Federal N° 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaria Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos caratulados: A.F.I.P. contra Belloni, Ricardo Omar s/Ejecución Fiscal; Expte. N° F-241/01. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de la deuda de \$ 332,05 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, se encuentra sujeta a reajustes de práctica. Déjase constancia que las tasas, impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y 3 días en diario El Tribuno. Visitas: 20 y 21 de agosto de Hs. 14:00 a 15:00. Informes: Mart. Eduardo Guidoni, Tel. 4223157. Salta, 14 de agosto de 2002. Dra. Roxana Alejandra Corona, Secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 20 y 21/08/2002

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2da. Nominación, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Larrán, Adolfo por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° C-53.293/0, hace saber: Que con fecha 12 de agosto de 2002, se ha declarado la Quiebra de Adolfo Larrán, D.N.I. N° 11.802.406, con domicilio en calle Néstor Patrón Costas N° 730, de esta Ciudad. Fijando el día 22 de agosto del corriente, a Hs. 10,30, para que tenga lugar el sorteo del Martillero a intervenir. Fijando el día 16 de diciembre de 2002, para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se ha dispuesto la publicación de edictos de lo aquí resuelto en el Boletín Oficial, dentro de las 24 Hs. de dictada la presente, sin necesidad de previo pago (Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.), por el término de 5 (cinco) días. Secretaría, 13 de agosto de 2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 21/08/2002

O.P. N° 550

F. v/c. N° 9.958

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Mercader, José María por Concurso Preventivo (pequeño)"; Expte. N° C-57.020/0, hace saber: Que con fecha 13 de agosto de 2002, se ha declarado la Quiebra de José María Mercader, C.I. N° 5.718.117, CUIL N° 600399552, con domicilio en calle Alvarado N° 305, 3er. Piso, Dpto. "A" de esta Ciudad. Intimar al fallido a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Fijando el día 17 de diciembre de 2002 para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se ha dispuesto la publicación de edictos de lo aquí resuelto en el Boletín Oficial, dentro de las 24 horas de dictada la presente, sin necesidad de previo pago (Art. 273, Inc. 8°, L.C.Q.) por el término de 5 (cinco) días. Secretaría, 13 de agosto de 2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 14 al 21/08/2002

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 582

F. N° 135.150

O.P. N° 591

F. N° 135.162

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados: "Pérez, Noemí Alejandra - Inscripción de Martillero", Expte. N° C-54.984/00, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2 Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 22 de marzo de 2002. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/08/2002

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, sito en Avda. Belgrano N° 1002, Piso 1°, de esta Ciudad, Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, Secretaría de la Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Namón, Senón s/Ejecución Fiscal", Expte. N° C-20.297/98, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día, al Sr. Senón Namón, para que comparezca a juicio y haga valer el derecho que estime por ley le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 21 de junio de 2002. Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 20/08/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 583

F. N° 135.151

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffín, en autos caratulados: "Dirección Gral. de Rentas de la provincia de Salta vs. Guerendiain, Federico Américo y/o Personas Responsables - Ejecución Fiscal - Embargo Preventivo", Expte. N° 2C-13.262/98, cita a los herederos del Sr. Guerendiain, Federico Américo y/o quienes resultan responsables para que en el término de treinta días comparezcan a juicio a estar a derecho y en el juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación (Arts. 145 y 723, Inc. II del C.P.C.C.). Salta, 04 de julio de 2002. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. María Alejandra Gauffín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 20 al 22/08/2002

O.P. N° 581

F. N° 135.150

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, sito en calle General Güemes N° 1061, de esta Ciudad, Distrito Judicial Centro, de la provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes de Allena, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Mignanego, Dolores D. de y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° C-20.304/98, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día, a la Sra. Dolores D. de Mignanego, para que comparezca a juicio y haga valer el derecho que estime por ley le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, de de 2002.

Imp. \$ 10,00

e) 20/08/2002

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

O.P. N° 596

F. N° 135.174

LA ILUSION S.R.L.

Socios: Rubén Abraham Ahanduni, argentino, nacido el 30 de enero de 1954, D.N.I. N° 11.038.867,

CUIT N° 20-11038867-6, casado, domiciliado en calle Libertad N° 675, General Güemes, Departamento del mismo nombre, provincia de Salta de profesión comerciante y Antonio Granero Pardo, español, nacido el 12 de abril de 1948, D.N.I. N° 93.186.219, CUIT N° 20-15275399-4, casado, domiciliado en calle Libertad

N° 756, General Güemes, Departamento del mismo nombre, provincia de Salta, de profesión comerciante.

Fecha de Contrato: 10 de julio de 2002.

Denominación: La Ilusión S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la provincia de Salta, estableciendo la sede social en calle Jorge Newbery s/N°, Catastro N° 9.677, Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones:

Agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y toda actividad agropecuaria y a la producción, compra, venta y consignación de productos y subproductos vinculados al rubro. **Comercial:** Mediante la comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compraventa y/o consignación de implementos agrícolas o ganaderos, frutos, productos y subproductos agrícolas o ganaderos. **Servicios:** Mediante la realización de servicios para las tareas y/o labores agrarios o ganaderos, de transporte de bienes legalmente permitidos y movimientos de suelos. **Financiera:** La sociedad podrá realizar operaciones financieras y de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, negociación de títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacione con el objeto social.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000,00) que se divide en 30 cuotas iguales de Pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Rubén Abraham Ahanduni, 15 cuotas por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25% o sea Pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750,00), el señor Antonio Granero Pardo 15 cuotas, por la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000,00) e integra en dinero en efectivo y en este acto el 25% o sea Pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750,00). Los socios se obligan a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad.

Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los señores Rubén Abraham Ahanduni y Antonio Granero Pardo, en carácter de gerentes, designados por el plazo de duración de la sociedad. El uso de la firma social es indistinta y tendrán todas las facultades para actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A estos fines, los gerentes podrán comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles, operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.

Ejercicio Social: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 del mes de diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/08/2002. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 55,00

e) 20/08/2002

O.P. N° 595

F. N° 135.173

LAURENTI S.R.L.

Fecha de Constitución: 17 de julio de 2002.

Socios: Uvaldina Choque Baldiviezo, argentina, soltera, D.N.I. N° 18.682.422, CUIT N° 27-18682422-4, comerciante, de 64 años de edad, con domicilio en Pje. Basavilvaso N° 265 de esta ciudad de Salta; Miguel Eduardo Rosales, argentino, soltero de 38 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 16.883.800, CUIT N° 20-16883800-0, con domicilio en Pje. Basavilvaso N° 265; Sonia Mabel Rosales, argentina, soltera de 34 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 20.232.262 y CUIT N° 27-20232262-5, domiciliada en Pje. Basavilvaso N° 265 de esta Ciudad; Ernesto Rafael Rosales, argentino, soltero de 31 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 22.146.006 y CUIT N° 20-22146006-6, con domicilio en Pje. Basavilvaso N° 265 de esta Ciudad y José Miguel Rosales, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, con D.N.I. N° 21.310.505 y CUIT N° 20-21310505-2, con

domicilio en Pje. Basavilvaso N° 265 de esta ciudad de Salta.

Denominación: La sociedad se denominará "Laurenti S.R.L."

Domicilio: El domicilio estará en la jurisdicción de la provincia de Salta, con sede social Avda. San Martín N° 902 de esta Ciudad.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros respecto de las siguientes operaciones: Compraventa, representaciones, distribuciones y consignaciones de muebles y artículos del hogar (cocinas, heladeras, lavarropas, televisores, juegos de living, colchones, camas, sillas, mesas, aparadores, placards), comestibles (azúcar, yerba, aceite, arroz, fideos, etc.). Podrá dedicarse a la importación y exportación de los rubros antes citados en el país y en el extranjero. Podrá inscribirse como proveedora del Estado Nacional, Provincial y Municipal a efectos de poder presentarse en licitaciones o concursos de precios.

Duración: La sociedad tendrá una duración de 49 años de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) representados en cuatrocientas (400) cuotas partes de Pesos cien (\$ 100,00) cada una, las cuotas partes fueron suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1 - Uvaldina Choque Baldiviezo suscribió ciento sesenta (160) cuotas partes e integró totalmente con bienes no dinerarios. 2 - Ernesto Rafael Rosales suscribió sesenta (60) cuotas partes e integró totalmente con bienes no dinerarios. 3 - José Miguel Rosales suscribió sesenta (60) cuotas partes e integró totalmente con bienes no dinerarios. 4 - Sonia Mabel Rosales suscribió sesenta (60) cuotas partes e integró totalmente con bienes no dinerarios y 5 - Miguel Eduardo Rosales suscribió sesenta (60) cuotas partes e integró totalmente con bienes no dinerarios.

Fecha de Cierre: El cierre del Ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

Administración: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el señor gerente, cargo que será designado por Asamblea de socios y por un plazo que el mismo acto determine, pudiendo ser reelectos por el voto de la mayoría de los socios. Tendrá todas las facultades para ejercer y actuar en las actividades y negocios que correspondan al objeto social sin limitación de facultades en la medida en que los actos que realicen tiendan al cumplimiento de los fines sociales.

Por Asamblea de socios de fecha 05/08/2002, se ha designado gerente de Laurenti S.R.L. y por el plazo de

5 (cinco) años a partir de la fecha de su designación a la Srta. Sonia Mabel Rosales, CUIT N° 27-20232262-5.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/08/2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 47,00

e) 20/08/2002

O.P. N° 594

F. N° 135.171

UZZI COLLEGE S.R.L.

Integrantes: Edda María Catalina Marcuzzi de Leonarduzzi, argentina, casada, de 69 años, L.C. N° 2.960.039, CUIL 27-2960039-8, de profesión docente, con domicilio en calle Necochea N° 308 de esta ciudad de Salta y Laura Julieta Leonarduzzi, argentina, casada, de 40 años, D.N.I. N° 14.453.331, CUIL 27-14453331-9, de profesión Profesora de Física y Matemáticas, con domicilio en calle Los Ombúes N° 275 de esta ciudad de Salta.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 11 de junio de 2002.

Denominación: La sociedad se denomina "Uzzi College S.R.L."

Domicilio Legal: En la ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el extranjero, actividades de enseñanza en: a) Educación Formal para Nivel Inicial, E.G.B. I, E.G.B. II, E.G.B. III, Polimodal, Estudios Terciarios, Universitarios o no, Superiores y de Post-Grado, Educación a Distancia, Bachillerato para Adultos adhiriendo o no a los planes de enseñanza oficial. Educación No Formal: Cursos de capacitación, conferencias, cursos especiales, convenios, articulaciones, ser mandataria o ejecutante de tareas relacionadas con el objeto social, impresión de cartillas y demás materiales didácticos, proyectos de investigación, relevamiento y procesamiento de datos, venta de material didáctico y bibliografía en general, películas o videos culturales, organización de viajes o giras de estudios y en general lo relacionado con la enseñanza, educación y/o aprendizaje en los niveles precitados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones

y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital se fija en la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) La Sra. Edda María Catalina Marcuzzi de Leonarduzzi 100 (cien) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, por un valor total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil). b) La Sra. Laura Julieta Leonarduzzi 100 (cien) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, por un valor total de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil). Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero en efectivo y el saldo restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años, computables a partir de la fecha de suscripción de la sociedad.

Duración: Su duración es de 30 (treinta) años a partir de su inscripción. El plazo podrá renovarse por iguales períodos con la aprobación de la mayoría.

Administración: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes ejercerán la función en forma conjunta. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el Art. 9° del Decreto Ley N° 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los Gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas y no podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.

Ejercicio: El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

En este acto los socios acuerdan:

a) Establecer la sede social en calle Necochea N° 308 de la ciudad de Salta, C.P. 4400, Salta, Capital.

b) Designar socios gerentes a las señoras:

* Edda María Catalina Marcuzzi de Leonarduzzi.

* Laura Julieta Leonarduzzi.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 07/08/2002. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 20/08/2002

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 586

F. N° 135.157

COMERCIAL ORAN S.R.L.

Modificación de Contrato Social

Socios: Cira Ignacia Gareca, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con Antolín Campos, argentina, empleada de comercio, domiciliada en Güemes N° 655, S.R.N. Orán (Salta), D.N.I. N° 12.826.156 y Antolín Campos, D.N.I. N° 11.494.913, argentino, casado en primeras nupcias con Cira Ignacia Gareca, de 47 años, comerciante, domiciliado en Güemes N° 655 de la ciudad de S.R.N. Orán (Salta).

Lugar y Fecha: San Ramón de la Nueva Orán (Salta) a 17 días del mes de mayo de 2002.

Denominación: Comercial Orán S.R.L.

Modifican solamente la Cláusula Octava:
Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Antolín Campos, quien reviste el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social en forma exclusiva y en tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objetivo social, inclusive los previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley N° 5.965/93.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/08/2002. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 20/08/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 590

R. s/c. N° 9.693

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - TARTAGAL

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva Provisoria, cita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día jueves 29 de agosto del cte. año, a horas 20:00, en el domicilio de Avda. 20 de Febrero y Paraguay (Nuevo Cuartel).

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Inventario, Memoria y Balance General desde 01/04/1994 al 31/03/1995; 01/04/1995 al 31/03/1996; 01/04/1996 al 31/03/1997; 01/04/1997 al 31/03/1998; 01/04/1998 al 31/03/1999; 01/04/1999 al 31/03/2000; 01/04/2000 al 31/03/2001; 01/04/2001 al 31/03/2002.
- 4°) Elección de autoridades de Comisión Directiva.

La lista de candidatos se recibirá hasta el 20/08/02.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada, se llevará a cabo la Asamblea con los socios presentes.

José A. Martínez

Secretario

Sin cargo

Pedro M. Rojas

Presidente

e) 20/08/2002

O.P. N° 585

F. N° 135.153

ASOCIACION DE CLINICAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados de la Asociación de Clínicas del Interior de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día jueves 12 de setiembre de 2002, a Hs. 11:00, en el domicilio de la sede administrativa de Avda. Entre Ríos N° 1220, P.B. de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Estados Contables y del Informe de la Comisión de Fiscalización por el Ejercicio cerrado el 30/06/02.
- 2°) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva para los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario y Protesorero y de los Miembros Titular y Suplente de la Comisión de Fiscalización.
- 3°) Fijación del nuevo domicilio social.

Dr. José Brizuela Mendoza

Secretario

Imp. \$ 8,00

Dr. Daniel Edmundo Julián

Presidente

e) 20/08/2002

RECAUDACION

O.P. N° 598

Saldo anterior.....	\$ 69.488,59
Recaudación del día 16/08/02	\$ 460,50
TOTAL	\$ 69.949,09

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780